COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-031-2026

Cómbita, 25 de agosto de 2026

Señor:
FABIO NELSON FARFAN CORZO
C.C N° 7.128.387 expedida en Villa de Leyva
Dirección: CR 8 36 15 LOS PARQUES
Celular: 3138171745
Correo electrónico: distribuidoraboyacareal@yahoo.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-031-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 21 de agosto de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° IPMC-031-2026**

2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será el Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario Y Desarrollo Socioeconómico.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – ADQUISICIÓN DE OBJETOS PARA LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS INFANTILES DE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizará el suministro conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

ÍTEM	ELEMENTO / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	CABINA DE SONIDO • Cabina activa de dos vías. • Woofer de 8”. • Driver de 1.3”. • 150W RMS Bi- amplificado (50W+100W). • Amplificador clase AB. • Respuesta en frecuencia 65hz-18khz (±3 dB). • SPL Max 100dB. • 1 entrada XLR. • 1 salida XLR. • Ecualizador 2 bandas. • Led indicador de clip, selector de line/mic. • Material de construcción ABS. • Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso.	CABINA	1	1.000.000	1.000.000	BETA THREE

	• 110v-120v~, 50/60hz. • Dimensiones 27,7 x 26,5 x 40,7 cm. • Peso 8.6 kg. dimensiones 35 × 34 × 47 cm					
2	TELEVISOR 40" Smart Tv Full Hd Un40f6000fkxzl - televisor fhd - sintonizador TDT - •Tipo : Televisores fhd •Sintonizador TDT : Si •Referencia del Producto en el Certificado/Empaque : UN40F6000FKXZL •Modelo : UN40F6000FKXZL •Ancho : 90.6 cm	TELEVISOR	4	1.100.000	4.400.000	SAMSUNG
3	Armario Plástico Grande Baru Gris 65 x 189 x 45 cm Hielo Gris material polipropileno - Armario Grande, 4 entrepaños con resistencia de 25 kg cada uno, Apariencia Retablos de Madera, Ojo candado, Manija Vertical, 4 tacones para elevar del piso	ARMARIO	2	500.000	1.000.000	RIMAX
4	Rodadero + Columpio Musical Infantil Bebés Niños Área Juego Aire Libre Multicolor - centro de juegos está fabricado en plástico resistente y soporta hasta 27 kg, ideal para niños desde los 12 meses. Sus dimensiones de 125 cm de largo, 112 cm de ancho y 90 cm de alto lo convierten en un espacio de juego amplio y seguro.	RODADERO	2	500.000	1.000.000	ENFANTASY
5	Colchoneta Enrollar Impermeable 180 X 60 X 4 cm - Tipo : Colchonetas •Dimensiones : 60 cm x 4 cm x 180 cm •Número de identificación del fabricante o importador : 800189339 •Nombre del fabricante o importador : ESPUMAS Y POLIURETANOS •Composición : Material Cubierta : 50% Polyester Y 50 % Material Sintético Material Relleno: 100% Espuma De Poliuretano	CLCHONETA	5	90.000	450.000	KLIMBER
6	PUNTO ECOLOGICO, con tres canecas plásticas de 12 litros (1 caneca blanca de 12 Litros 1 caneca negra de 12 Litros 1 caneca verde de 12 Litros) con pedal de apertura.	PUNTO ECOLOGICO	1	500.000	500.000	INDUSTPLAST
7	PELOTAS PARA PISCINA Pelotas Plásticas de colores Para Piscina x 500 und	PELOTAS	11	180.000	1.980.000	ELEGN
8	IMPRESORA -Tecnología de impresión Inyección de tinta - Conectividad USBWifi - Dimensiones del producto 25,3cm X 37,5cm X 57,8cm - Ancho 37.5 cm - Resolución de impresión 5.760 X 1.440 DPI - Velocidad de impresión 33 PPM NEGRO, 15 PPM COLOR - Sistema operativo compatible Windows Vista, Windows Server, Mac. - Contenido de la caja 4 Botellas de tinta, cable USB, cable de poder, manual y CD de instalación, software printer driver Epson photo + Epson scan smart. - Peso 2.9 kg	IMPRESORA	3	900.000	2.700.000	EPSON
9	ESCRITORIO - Escritorio 80C 74X80X50 Rta Blanco - Especificaciones principales •Tipo: Escritorios •Modelo: ELB 7224 •Ancho: 80 cm •Dimensiones: 80 x 74 x 50 cm •Alto: 74 cm	ESCRITORIO	3	235.000	705.000	RTA DESIGN

					SUBTOTAL	**$13.735.000**
					IVA	**$2.609.650**
					TOTAL	**$16.344.650**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con entrega del suministro (insumos) en los términos y condiciones establecidas por la entidad estatal.
2. Suministrar en las instalaciones de la alcaldía del municipio de Cómbita, y/o en el lugar que disponga el supervisor la cantidad de ítems solicitados, cumpliendo con calidad, que cumplan las condiciones mínimas requeridas para el descargue y el almacenamiento de los insumos.
3. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado
4. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
5. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por él contratista dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
6. Una vez ejecutada la actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en un plazo máximo de 2 días posterior al evento, en el que tiene que incluir: Fecha y lugar de realización de la actividad, número de participantes, desarrollo general, registros fotográficos y listas de asistencia de ser posible.
7. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos, alimentos y servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Cómbita, sin costo adicional para la misma y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Cómbita.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo
9. Asumir por su cuenta el traslado, montaje y desmonte al término del contrato.
10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario al que pertenezca.
11. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del supervisor.
12. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
14. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Cómbita – Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.344.650) M/CTE. PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El 100% del valor del contrato en un solo pago, previa certificación, acta de recibo final y liquidación suscritas por la supervisora del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

El MUNICIPIO de Cómbita, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. **PARAGRAFO:** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el Municipio de Cómbita y el Contratista, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 del 06 de agosto de 2026 afectando los rubros:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
3001-2120202009-06-121000-16-91122	Apoyo y fomento a programas dirigidos a la atención a la niñez - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN – DEP Alcaldía.	$2.000.000
2897-2120202009-06-124304-16-91122	Apoyo y fomento a programas dirigidos a la atención a la niñez - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 -DEP: Alcaldía …	$15.000.000
	Total, Certificado	**$ 17.000.000**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, será de diez (10) días, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario Y Desarrollo Socioeconómico** o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del Municipio, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato	20 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro

contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: CR 8 36 15 LOS PARQUES, Celular: 3138171745 y Correo electrónico: distribuidoraboyacareal@yahoo.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-031-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruíz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento